



Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2026-01158467- -NEU-LEGAL#IPVU - ENCASILLAMIENTO PERSONAL IPVU-ADUS

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-01158467- -NEU-LEGAL#IPVU, del registro del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU), el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU) y la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS), Ley 3549; y

CONSIDERANDO:

Que en el Título III, Capítulo 3° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU) y la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS), Ley 3549 se regula la “Carrera Administrativa”, estableciendo que la progresión del personal a través de los distintos niveles y los cambios de agrupamientos se regirá por los principios de: “(...) a) *igualdad de oportunidades; b) transparencia de los procedimientos; c) capacitación y formación continua que garantice sustentar la carrera administrativa y el logro de los objetivos de la “Organización”; d) evaluación de capacidades, méritos, responsabilidades y desempeño para el avance en la carrera, en función de los términos que establezcan el presente Convenio Colectivo de Trabajo; e) Aplicación del régimen de Concursos, en los supuestos que corresponda (...)*”;

Que resulta necesario reconocer la labor desempeñada por el personal y garantizar su estabilidad laboral, conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) mencionado; en virtud de lo cual, las partes signatarias integrantes de la comisión especial Ad Hoc, luego de un análisis integral de la planta de trabajadores/as de organismo, han acordado mediante documento IF-2026-01159373-NEU-ADM#IPVU, el cambio de nivel de los/as trabajadores/as convencionados/as y cambios de agrupamiento de acuerdo a la formación académica adquirida y/o función, por los trabajadores/as que en cada caso corresponde, vinculada a las funciones principales del organismo;

Que la señora titular de la Secretaría de Vivienda y Hábitat y el señor titular de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU), prestan conformidad para la continuidad del trámite;

Que obra la debida intervención de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, de la Dirección Provincial de Asuntos Legales y Despacho del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU), y de la Coordinación Legal y Gestión Administrativa del Ministerio de Infraestructura;

Que no existiendo óbices legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **CONVALÍDASE** el Acta de Paritaria N° 23 - IPVU-ADUS de fecha 05 de diciembre de 2025 y el Acta Comisión Especial - IPVU-ADUS de fecha 25 de marzo de 2026, que como Anexo **IF-2026-01159989-NEU-ADM#IPVU** forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: **ASÍGNASE** a partir del día 01 de octubre de 2025, al personal comprendido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para los/as trabajadores/as del Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo (IPVU) y la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS), Ley 3549, las categorías que se detallan en el Anexo **IF-2026-01250479-NEU-IPVU**, que forma parte integrante del presente Decreto, debiéndose imputar a la JUR 21 - SA 07/72 - UO 1/2/03 - ACE 01 - PROGRAMA 414/PRY 01/32 - FIN 03 - FUN 07 - SUB 01 - INC 01 - PPAL 10 PPAR 00, SPAR FUFU 1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: **ASÍGNASE** a partir del día 01 de octubre de 2025 la compensación por carrera administrativa a los/as trabajadores/as que se detallan en el Anexo **IF-2026-01250478-NEU-IPVU**, que forma parte integrante del presente Decreto, en el marco de lo establecido en el Artículo 99° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para los/as trabajadores/as del Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo (IPVU) y la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS), Ley 3549.

Artículo 4°: **FACÚLTASE** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria y/o quien en el futuro lo reemplace a realizar las conversiones presupuestarias y asignaciones de cargos necesarios para la aplicación de la presente norma.

Artículo 5°: **FACÚLTASE** a la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria a rectificar, subsanar y/o enmendar eventuales errores de forma que pudiera contener la presente norma, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la firma de la presente norma, previa intervención de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 6°: Por la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU) y de la Dirección de Recursos Humanos de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS), **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 7°: **REMÍTANSE** por intermedio de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU) y de la Dirección de Recursos Humanos de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS), las actuaciones a la Dirección de Prestaciones de Jubilaciones y Pensiones del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) a fin de tomar conocimiento y readecuar - de corresponder-, los haberes jubilatorios conforme las categorías asignadas en el presente Decreto.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Infraestructura.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

